

OF. ORD: 102782

Santiago, 16 de junio de 2026

Antecedentes: Su presentación de 9 de junio de 2026.

Materia: Informa lo que indica.

De : Comisión para el Mercado Financiero

A : [REDACTED]

Se ha recibido su presentación del Antecedente, mediante la cual consulta respecto al alcance de la sanción administrativa de la resolución exenta N° 5114 del 14 de mayo de 2026, refiriéndose a la posibilidad de gestionar las renovaciones de las pólizas antiguas de los clientes que han contratado por medio de su intermediación. Al respecto, cumplo con informar a Ud, lo siguiente:

Que, como cuestión preliminar, se hace necesario precisar que los efectos de la Resolución Exenta N° 5114 no son los de una sanción de carácter administrativo, sino los de una medida de orden registral, en atención al incumplimiento de los requisitos exigidos tanto por la ley, en el artículo 58 del Decreto con Fuerza de Ley N° 251, Ley del Seguro, como a nivel reglamentario, en el artículo 8 del Decreto Supremo N° 1055, que contempla el Reglamento de Auxiliares del Comercio de Seguros.

En atención a su consulta respecto a la renovación de pólizas contratadas por su intermedio. Esta Comisión ha señalado anteriormente en el Of. Ord. N° 53085, de 11 de julio de 2022 que, *"No corresponde que la entidad cuya inscripción ha sido cancelada intervenga en renovaciones o prórrogas de pólizas inicialmente contratadas por su intermedio. La renovación de la póliza implica —en principio— la celebración de un nuevo contrato, sin perjuicio de celebrarse ajustándose a lo estipulado por las partes, por lo que una entidad sin inscripción vigente en el Registro no puede intervenir en dicho proceso de intermediación. Así, la correspondiente renovación pasará a ser responsabilidad de la compañía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 529 del Código de Comercio"*. En consecuencia, no podrá intermediar renovaciones de pólizas hasta que se encuentre con inscripción vigente en el Registro de Auxiliares del Comercio de Seguros.

[REDACTED]

Saluda atentamente a Usted.

Para validar ir a https://www.cmfchile.cl/validar_oficio/

Folio: [REDACTED]

SGD: [REDACTED]

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449, Piso 1°
Santiago - Chile
Fono: (56 2) 2617 4000
Casilla 2167 - Correo 21
www.cmfchile.cl



Patricio Valenzuela Concha
Director General de Supervisión de Conducta de
Mercado

Por Orden del Consejo de la
Comisión para el Mercado Financiero

[Redacted]

Para validar ir a https://www.cmfchile.cl/validar_oficio/

Folio:

SGD:

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449, Piso 1°
Santiago - Chile
Fono: (56 2) 2617 4000
Casilla 2167 - Correo 21
www.cmfchile.cl